NACIONES UNIDAS **A**

Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/AC.109/2066
25 de julio de 1996

COMITÉ ESPECIAL ENCARGADO DE EXAMINAR LA SITUACIÓN CON RESPECTO A LA APLICACIÓN DE LA DECLARACIÓN SOBRE LA CONCESIÓN DE LA INDEPENDENCIA A LOS PAÍSES Y PUEBLOS COLONIALES

CUESTIÓN DE NUEVA CALEDONIA

Resolución aprobada por el Comité Especial en su 1461ª sesión, celebrada el 24 de julio de 1996

El Comité Especial,

Habiendo examinado la cuestión de Nueva Caledonia,

Reafirmando el derecho de los pueblos a la libre determinación, consagrado en la Carta de las Naciones Unidas,

Recordando las resoluciones de la Asamblea General 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960, y 1541 (XV), de 15 de diciembre de 1960,

Destacando la importancia de las medidas positivas que han venido adoptando en Nueva Caledonia las autoridades francesas, en cooperación con todos los sectores de la población, para fomentar el desarrollo político, económico y social del Territorio, incluidas las medidas adoptadas en las esferas de la protección ambiental y de la acción contra el uso indebido y el tráfico de drogas, con el objeto de establecer un marco para el progreso pacífico del Territorio hacia la libre determinación,

Destacando asimismo, en ese contexto, la importancia del desarrollo económico y social equitativo y del diálogo constante entre las partes interesadas en la preparación del acto de libre determinación de Nueva Caledonia,

Acogiendo con beneplácito el fortalecimiento del proceso de examen de los Acuerdos de Matignon mediante la celebración más frecuente de reuniones de coordinación[1],

---

[1] Véase A/AC.109/1000, párrs. 9 a 14.

Tomando nota con satisfacción de la intensificación de los contactos entre Nueva Caledonia y los países vecinos de la región del Pacífico meridional,

1. Insta a todas las partes interesadas a que, en beneficio de todo el pueblo de Nueva Caledonia y aprovechando el resultado positivo del examen de mitad de período de los Acuerdos de Matignon, prosigan su diálogo en un espíritu de armonía;

2. Invita a todas las partes interesadas a que sigan fomentando un marco para el progreso pacífico del Territorio hacia un acto de libre determinación en el que se brinden todas las opciones y se salvaguarden los derechos de todos los neocaledonios, de conformidad con la letra y el espíritu de los Acuerdos de Matignon, que se basan en el principio de que incumbe a los neocaledonios elegir la manera en que controlarán su destino;

3. Acoge con beneplácito las medidas que se han adoptado para fortalecer y diversificar la economía de Nueva Caledonia en todos los sectores y recomienda que se adopten otras medidas de esa índole de conformidad con el espíritu de los Acuerdos de Matignon;

4. Acoge también con beneplácito la importancia que asignan las partes en el Acuerdo de Matignon al logro de mayores progresos en materia de vivienda, empleo, formación profesional, enseñanza y atención de la salud en Nueva Caledonia;

5. Reconoce la contribución hecha por el Centro Cultural Melanesio a la protección de la cultura autóctona de Nueva Caledonia;

6. Toma nota de las iniciativas constructivas adoptadas con la finalidad de proteger el medio ambiente natural de Nueva Caledonia, y en especial de la operación "Zoneco", que tiene por objeto trazar mapas de los recursos marinos situados en la zona económica de Nueva Caledonia y evaluarlos;

7. Reconoce los vínculos estrechos que unen a Nueva Caledonia con los pueblos del Pacífico meridional y las medidas constructivas que están adoptando las autoridades francesas y provinciales para facilitar el fortalecimiento aun mayor de esos vínculos, incluido el establecimiento de relaciones más estrechas con los países miembros del Foro del Pacífico Meridional;

8. Acoge con beneplácito en particular, a este respecto, las visitas de alto nivel a Nueva Caledonia que siguen efectuando las delegaciones de países de la región del Pacífico y las visitas de alto nivel de delegaciones de Nueva Caledonia a los países miembros del Foro del Pacífico Meridional;

9. Decide, con sujeción a las instrucciones que reciba de la Asamblea General en su quincuagésimo primer período de sesiones, proseguir el examen del tema en su próximo período de sesiones.